

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso **Declarativo – Responsabilidad civil**
Rad. Nro. **11001310302420200011200**

En atención al informe secretarial rendido, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que las demandadas Synergy Promotores Urbanos S.A.S.¹ y Link G&C S.A.S.², durante el término concedido por la ley contestaron la demanda oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito.

En virtud a que la profesional del derecho que representa a las sociedades en cita NO dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, se le requiere para que en el término de ejecutoria de esta providencia, acredite la remisión de las contestaciones al correo electrónico de su contraparte³.

2. Se pone en conocimiento de la parte demandante lo comunicado por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante oficio 22-119256- -3⁴, a efectos de que aporte los datos requeridos para registrar la medida cautelar decretada.

3. Téngase en cuenta que la demandada ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. se notificó personalmente del auto admisorio desde el 8 de julio de 2022 en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022⁵, quien actúa por medio de su Representante Legal para efectos judiciales y administrativos, DANIEL EDUARDO ARDILA PAEZ y, formuló recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, del cual remitió copia al apoderado demandante.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta que para esa fecha el expediente se encontraba al despacho, por secretaría contrólese el término con que cuenta el ejecutado para ejercer su derecho a la defensa, desde el día siguiente al de notificación de esta providencia, tal y como lo regula el art. 118 del Código General del Proceso.

4. Por Secretaría remítase a las partes el enlace de acceso al expediente digitalizado para su revisión y consulta.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JASS

¹ 0024ContestacionDemanda.06.25.03.

² 0025ContestacionDemandaCorreo2.12.25.03.

³ juan.galofre@galofreyasociados.com

⁴ 0028RespuestaSIC.04.08.04.

⁵ 0032AnexoNotificacion.04.05.07.pdf.